

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 124-2016**

<b>FECHA:</b>	01 DE DICIEMBRE DE 2016	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION COMERCIAL		
<b>CONTRATISTA:</b>	LINEADATASCAN S.A.		
<b>NIT O CEDULA</b>	800.027.927-1		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	EL VALOR DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA LA SUMA PACTADA CONTRA ENTREGA UNA VEZ SE ENTREGUE A SATISFACCION EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RECIBIDO A SATISFACCION POR EL SUPERVISOR Y DE LOS DEMAS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305140101-03060205	No. C.D.P.	2016001235
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERÁ DE TREINTA (30) DIAS, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
<b>SUPERVISOR:</b>	LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ - JEFE DIVISION COMERCIAL		
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE LAS IMPRESORAS EN SITIO REFERENCIA RW-420.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la firma **LINEADATASCAN S.A.** identificado con NIT. 800.027.927-1 (con domicilio comercial en la Calle 96 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C. con Matricula N° 00320509 del 09 de marzo de 1988, constituida por E.P. No. 508 Notaria 25 de Bogotá del 19 de febrero de 1988, inscrita el 9 de marzo de 1988 bajo el No. 230.724 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial Datascan de Colombia Ltda. Que por E.P. No. 7360 de la Notaria 29 de Medellín, del 31 de diciembre de 2009, inscrita el 13 de enero de 2010 bajo el número 01353805 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de Datascan de Colombia Ltda por el de Lineadatascan S.A., representada legalmente por **CARLOS ANDRADE ESCOBAR** identificado con C.C. 19.386.175 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el artículo 1 del **MANUAL DE CONTRATACION** de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016001235 del 16 de noviembre de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 400-CTE-031-16 del 15 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de la División Comercial, quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

*Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

*De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.*

*En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.*

*La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSEFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.*

*Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.*

*La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Fusagasugá. Teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con un inventario de herramientas, repuestos y personal capacitado para efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos móviles para la facturación on sitio, que son esenciales para el proceso. Por lo anterior y con el fin de alcanzar las metas propuestas y garantizar los procedimientos establecidos, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad pertinente y al objeto social de la Empresa, respecto a la facturación oportuna y entrega en sitio al usuario en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994. De igual manera es necesario mejorar la calidad de la impresión para que los usuarios no tengan que*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

acudir a la Empresa a solicitar copia de la factura, pues en los puntos de recaudo, las máquinas lectoras de los códigos de barras no las toman por encontrarse defectuosas la impresión del código de barras. Se requiere de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las siete (7) impresoras con que cuenta la empresa Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se requiere se requiera de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las siete (7) impresoras con que cuenta la Empresa...".7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSEFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). 8). En consecuencia, se seleccionó a LINEADATASCAN S.A., por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registró por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE LAS IMPRESORAS EN SITIO REFERENCIA RW-420.. De conformidad con la propuesta de fecha 28 de Noviembre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	RW420	Mantenimiento preventivo general de las impresoras en sitio, inspección general, despiece, descontaminación del sistema electrónico, ajuste y lubricación del sistema mecánico, cambio de repuestos acorde a lo encontrado, pruebas generales de funcionamiento	7	\$148.571	\$1.039.997
			SUBTOTAL		\$1.039.997
			IVA		\$166.400
			TOTAL		\$1.206.397
			REPUESTOS HASTA LA SUMA DE		\$3.793.603
3		PRINT HEAD	1		US 131.00
4		ROLLER	1		US 65.00
5		DISPLAY	1		US 116.00

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 0305140101-03060205 "Mantenimiento" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'DW' on the right.]*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo de las impresoras en el lugar y fechas establecidas por el supervisor, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual. 2. Otorgamiento de las pólizas de calidad. 3. Estar al día en el pago del sistema de seguridad social. 4. Realizar los cambios y aceptar las deducciones que se consideren necesarias a los productos entregados a EMSERFUSA E.S.P. que no cumplan con lo acordado. 5. Si es el caso proporcionar los repuestos que surjan de dicho mantenimiento en el menor tiempo posible y de la mejor calidad. 6. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollara en las instalaciones del contratista y deberá hacer entrega de los servicios en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas N° 4-66.

**CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta la suma CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE Incluye IVA y demás impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 28 de Noviembre de 2016, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara la suma pactada contra entrega una vez se entregue a satisfacción el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social, recibido a satisfacción por el supervisor y de los demás documentos correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

(05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División Comercial o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

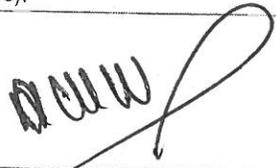
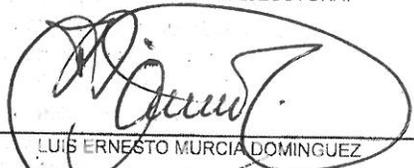
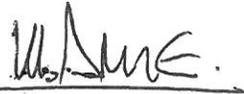
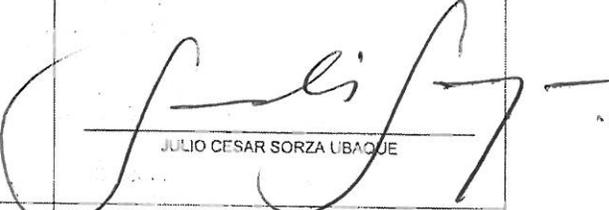
ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los primer (01) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/>         JULIAN DUARTE CASTELLANOS          GERENTE EMSERFUSA E.S.P.       </div>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/>         LUIS ERNESTO MURCIA DOMINGUEZ       </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/>         CONTRATISTA:          LINEADATASCAN S.A.          NIT. 800.027.927-1          CARLOS ANDRADE ESCOBAR          C.C. 19.386.175 DE BOGOTA       </div>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/>         JULIO CESAR SORZA UBAQUE       </div>
<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>	

ELABORO: LORENIA MOLINA -- AUX JURÍDICA

